



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo de menor cuantía.
Actuación:	Terminación después de sentencia
Radicado:	086344089001-2020-00176-00.
Demandante:	Bancolombia
Demandado:	Jaime Rafael Cartuscielo Salas.

Informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de terminación presentado por el extremo ejecutante. Sírvase Proveer. Sabanagrande, agosto 31 de 2022.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que, el endosatario para el cobro judicial del extremo ejecutante ha solicitado la terminación del presente proceso judicial por pago total de la obligación, de igual manera; se observa que, el correo electrónico origen de radicación de la solicitud es el mismo que se encuentra asociado al endosatario inscrito en el sistema SIRNA de conformidad con el acto legislativo 2213 de 2022.

Por lo tanto, considera el Despacho que, es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación; debido a que es solicitado mediante escrito proveniente del endosatario al cobro del ejecutante. Por lo tanto, se cumple con lo señalado en el artículo 461¹ del C.G.P.

Es de anotar que en el presente proceso no se observa embargo de remanente, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETESE** la terminación del presente proceso ejecutivo seguido por BANCOLOMBIA, en contra del señor Jaime Rafael Cartuscielo Salas por pago total de la obligación.
- 2.** Levántese las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso judicial en contra del señor Jaime Rafael Cartuscielo Salas identificado con C.C. 1.042.348.616., consistente en el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 041-591-96 de propiedad del demandado. Medida comunicada mediante oficio N°1043 de fecha 15 de diciembre de 2020.
- 3.** Ordénese la entrega de títulos judiciales en favor de la parte demandada Jaime Rafael Cartuscielo Salas identificado con C.C. 1.042.348.616, y/o apoderado judicial con facultades para recibir en caso de encontrarse constituidos en la cuenta judicial de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia.
- 4.** Ordénese el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada, previo pago del arancel judicial correspondiente.
- 5.** Sin condena en costas.

¹ Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico.

6. Ejecutoriada la presente providencia y cumplido con lo anterior, archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4894dc6df45cd98a4d2dd601f03e42af70a2b80a1401814e1e139e5bf71b0358**

Documento generado en 31/08/2022 03:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>